



CONVENIO En Montevideo, a los 25 días del mes de enero de 2006, entre **POR UNA PARTE:** Intendencia Municipal de Montevideo, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Ambiental, Mtra. María Alejandra Ostría, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360, en adelante I.M.M., **POR OTRA PARTE:** Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional-, representada por el Capitán de Navío (CG) Hugo Roldós De La Sovera, con domicilio en Capurro 980, en adelante SOHMA, convienen la cooperación y asistencia en tareas oceanográficas, en un marco de fraternal relación entre instituciones nacionales. **PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es brindar por el SOHMA y a requerimiento de la I.M.M., asesoramiento técnico y apoyo logístico para el fondeo en mar de instrumental de medición de propiedad de la I.M.M., confección de maniobras necesarias, recuperación de datos y de instrumental, intercambio de información de otros temas relacionados con su especialización y área de actividad. **SEGUNDO: PLAZO:** El plazo del presente convenio es de dos años, pudiendo renovarse por iguales períodos, previa conformidad de ambas partes, manifestada por escrito con una antelación mínima de treinta días previo a su vencimiento. **TERCERO: OBLIGACIONES A CARGO DEL SOHMA:** Durante la ejecución del presente convenio, el SOHMA se obliga a: Disponer de la infraestructura debidamente alistada y tripulada para ejecutar las tareas de campo necesarias, lo que incluye personal (a modo de ejemplo: personal embarcado y de apoyo terrestre, buzos, etc.) y recursos materiales (a modo de ejemplo: combustibles, lubricantes, insumos, etc.). Mantener las embarcaciones afectadas con sus equipos asociados. **CUARTO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA I.M.M.:** Durante la ejecución del presente convenio, la I.M.M se obliga a: Solicitar al SOHMA mediante escritos, con antelación adecuada, el detalle en cada caso de las necesidades de fondeo y recuperación de instrumental y/o datos. Cubrir los costos de preparación de las maniobras necesarias para los fondeos y los costos operativos de fondeo de instrumental, levantamiento de datos o recuperación del instrumental. Se establece el costo para cubrir los gastos de cada fondeo en la suma de dólares americanos dos mil cuatrocientos (U\$S 2.400) y el de cada recuperación de datos en la suma de dólares americanos setecientos cincuenta (U\$S 750), los que serán entregados al SOHMA/SEBAX después de cada fondeo, recuperación o toma de datos, estimándose

una frecuencia de realización entre mensual y bimensual. Entregar al SOHMA el siguiente material para la ejecución del presente convenio: 1) Un Workhorse Sentinel 1200 kHz ADCP, marca RDI Instruments, con sonda para medición de oleaje (Directional Wave Gauge Upgrade). 2) Un Workhorse Sentinel 1200 kHz ADCP, marca RDI Instruments, con sonda SeaCat para medición de conductividad y temperatura y medidor STM de turbiedad, marca Sea-Bird Electronics Inc. 3) Dos domos de acero inoxidable con forma de pirámide trunca, para apoyo basculante de los equipos ADCP y montaje de boyas tipo SWR Pop-Up Recovery System. **QUINTO: INSTRUMENTAL DE PROPIEDAD DE LA I.M.M. UTILIZADO POR EL SOHMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:** Para el cumplimiento del presente convenio, la I.M.M. entrega al SOHMA instrumental especializado según detalle en numerales anteriores. Finalizado el convenio, dicho instrumental permanecerá en dependencias del SOHMA, quedando desde ya autorizado a su uso para los fines específicos, teniendo presente que la I.M.M. podrá disponer del mismo en todo momento, con la asistencia técnica del SOHMA que brindará a requerimiento. **SEXTO: DATOS OBTENIDOS:** Los datos obtenidos durante la ejecución del presente convenio podrán ser utilizados por ambos contratantes de manera indistinta. **SEPTIMO: DAÑOS AL MATERIAL:** La I.M.M. exime al SOHMA de toda responsabilidad por daños al instrumental antes detallado, lo que incluye extravíos que puedan producirse durante la ejecución del presente convenio y tenencia a cargo del SOHMA. **OCTAVO: REPRESENTACION:** La I.M.M. designa a los funcionarios Ing. Esteban R. Garino Brescia (C.I. 1.079.918) y/o Ing. Jorge R. Alsina (C.I. 1.139.859), y el SOHMA al Jefe de la Unidad y/o Jefe del Departamento de Oceanografía, a efectos del cumplimiento del presente convenio. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha establecidos en el acápite.

